



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha 3 MAR. 2017

En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO, ADHESIVOS DE IDENTIFICACIÓN ANUAL Y SEÑALES DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO

EXP: C 06/2.017

1.- OBJETO.-

Es objeto de este pliego establecer las condiciones Jurídico-Administrativas Particulares que han de servir de base para la contratación de los siguientes suministros:

1. 380 placas de vado necesarias para las nuevas placas que se colocarán con ocasión de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Reguladora de las plazas de vado. Las nuevas placas sustituirán a las existentes en todo el término municipal. Podrán adquirirse más placas de vados si son necesarias durante la vigencia del contrato.

Al inicio del contrato deberán entregarse las siguientes placas:

- 200 placas de Vado Permanente.
- 100 placas de Vado Diurno.
- 40 placas de Vado Nocturno.
- 40 placas de Vado Laboral.

Y ello de conformidad con el modelo que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas debiendo estar numeradas a partir del número 1 de cada uno de los distintos tipos de placas de vado que se adquieran. V-001 (Vado permanente), D-001 (Vado diurno), N-001 (Vado nocturno), L-001 (Vado laboral).

2. Este contrato también incluye el suministro de adhesivos que se colocarán en las placas a partir de 2018 una vez se realice el pago anual del canon de vado, y con el objeto de verificar que son vados en vigor.

Con esta licitación se fija el precio de los adhesivos para la identificación anual para los años 2018, 2019 y 2020. Se hace una estimación presupuestaria del número de adhesivos a adquirir pero variará en función de las placas de vado que finalmente sean solicitadas. Dichos adhesivos serán encargados a la empresa adjudicataria en el propio año de su entrega a los autorizados con licencias de vado.

3. Finalmente, se adquirirán también dentro de este contrato las señales de reserva de estacionamiento que sean necesarias en los próximos 4 años. Se aprobará el precio de compra de los próximos 4 años, pero no se adquirirá ninguna señal al inicio del contrato.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 3 MAR. 2017
En Briviesca, a 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las **características mínimas** que deben cumplir las placas de vado, adhesivos de identificación anual y señales de reserva de estacionamiento se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente, y elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Briviesca.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de suministro de las placas de vado, adhesivos y señales de reserva de estacionamiento será el procedimiento de licitación abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, a favor de la proposición económicamente más ventajosa, entendiéndose por ésta la que se corresponda con la mejor puntuación obtenida en total de los criterios de adjudicación previstos en estos pliegos.

El procedimiento se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia por la premura en su adjudicación, constando en el expediente la oportuna resolución del órgano de contratación en la que declara dicha urgencia.

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar un proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 1, de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Briviesca. Le corresponde, no obstante el acuerdo de adjudicación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Briviesca, en virtud de la Delegación realizada por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.015.

La dirección postal y de Internet del órgano de contratación es la siguiente:

Ayuntamiento de Briviesca
C/ Santa María Encimera, 1
C.P. 09240 Briviesca
Burgos
www.briviesca.es



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2017 en Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

4.- PRECIO Y FINANCIACIÓN.

Se señala como tipo máximo de licitación para los cuatro años de contrato, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta euros (**9.840,00 €**) que podrá ser mejorado a la baja.

A este importe hay que añadir la cuantía de dos mil sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (**2.066,40 €**) en concepto de IVA (21%).

El importe total del contrato asciende por lo tanto a once mil novecientos seis euros con cuarenta céntimos (**11.906,40 €**) (impuestos incluidos).

Asimismo, el valor estimado del contrato es de 9.840,00 € (este valor estimado se calcula sin IVA).

PRECIOS UNITARIOS:

- **1. Placa de vado: 15,00 €.**
- **2. Adhesivos identificativos: 1,80 €.**
- **3. Señales de reserva de estacionamiento:**
 - **Placas R-308 --> : 30,00 €.**
 - **Placas R-308 --> : 30,00 €.**
 - **Placa complementaria: "Excepto vehículos autorizados": 25,00 €.**
 - **Soporte: 23,00 €.**

Los presupuestos que se presenten se entenderán sin IVA, debiendo indicar el precio unitario de cada suministro. Estos precios unitarios podrán ser mejorados a la baja.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para el gasto que supone esta contratación existe consignación y financiación suficiente con cargo a la partida 03.13000.21003 del Presupuesto actualmente vigente, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión. Se trata de cuantías estimadas.

El desglose por anualidades es el siguiente:

- Año 2017 Seis mil ochocientos noventa y siete euros (6.897,00 €) IVA incluido.
- Año 2018 Mil ochocientos quince euros (1.815,00 €) IVA incluido.
- Año 2019 Mil seiscientos setenta y siete euros con seis céntimos (1.677,06 €) IVA incluido.
- Año 2020 Mil quinientos diecisiete euros con treinta y cuatro céntimos (1.517,34 €) IVA incluido.

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito del Presupuesto General.

Dada la naturaleza y características de este contrato no procede la revisión de precios del mismo.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

Briviesca, a - 3 MAR. 2017

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución será de cuatro años contado desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo, debiendo desarrollarse de forma ininterrumpida durante dicho periodo.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar, tanto en el momento de presentar la proposición como en el de la adjudicación definitiva, y que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 62 a 64 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en este Pliego de Condiciones siempre que no estén afectadas por ninguna de las causas que se relacionan en el artículo 60 del citado Texto Refundido.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

La Administración podrá contratar con una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación. Las empresas de la unión temporal responderán solidariamente ante la Admón, nombrarán un representante o apoderado único y cumplirán con todas las determinaciones que a estos fines establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 24 del Reglamento General de 12 de Octubre de 2001.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige garantía provisional para acudir a este procedimiento de licitación.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de



DILIGENCIA.- Que pongo y p. Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2017

En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE PROPOSICIONES.-

Los interesados presentarán sus proposiciones en el plazo de OCHO DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos; si el último día fuera inhábil, se prolongará el plazo al siguiente día hábil. (LOS SÁBADOS SON INHÁBILES)

Podrán hacerlo de 9:00 a 14:30 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, C/Santa M^a Encimera 1, 09240 Briviesca (Burgos), o remitidas a ella por los medios establecidos en el artículo 80 del RGAP que se establece en la presente cláusula.

No se admitirá la presentación de ofertas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, "A", "B" y "C", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1.- El sobre "A" incluirá la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo I de estos pliegos.

Deberá presentar la declaración responsable que sustituye a la documentación del artículo 164.1 del TRLCSP, documentación que se deberá presentar en caso de ser propuesto para la adjudicación. Por lo tanto, el propuesto para la adjudicación deberá presentar toda la



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 3 MAR. 2017

En Briviesca, a 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

documentación que se relaciona en el Anexo II.

Deberá figurar la inscripción:

“Documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la licitación del suministro de placas de vados, adhesivos de identificación anual y señales de reserva de estacionamiento para el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).”

2.- El sobre “B” incluirá los documentos acreditativos de los criterios cuya valoración no responde a fórmulas aritméticas. CRITERIOS SUBJETIVOS. Deberá figurar la inscripción.

“Documentación técnica para tomar parte en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la licitación del suministro de placas de vados, adhesivos de identificación anual y señales de reserva de estacionamiento para el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).”

DEBERÁ INCLUIRSE TODA LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ANEXO III.

3.- El sobre “C” incluirá los documentos acreditativos de los criterios valorables mediante fórmulas aritméticas, entre los que se encuentra el precio, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en los ANEXOS IV y V.

“Documentación relativa a los criterios objetivos para tomar parte en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la licitación del suministro de placas de vados, adhesivos de identificación anual y señales de reserva de estacionamiento para el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).”

Deberá incluir los Anexos IV y V relativos a los criterios objetivos.

La introducción de la “Oferta económica”, o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobre “A” y/o “B”, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

Será excluido de la licitación, igualmente, el licitador que no incluya en el sobre “C” su propuesta relativa a los otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos a la oferta económica.

Igualmente, será excluido de la licitación el empresario que incluya dentro de los sobres “A” y/o “B”, cualquier información o documentación que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

Una vez entregada una oferta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretario del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha - 3 MAR. 2017
En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, esto es, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso no se admitirá ninguna oferta llegada por correo si no se recibiera dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha límite de presentación.

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

10.1 CRITERIOS SUBJETIVOS: Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, son:

- Calidad demostrada de las placas, Asistencia técnica u otras mejoras ofertadas por el licitador. 30 puntos

Se valorará la propuesta de asistencia técnica que se ofrezca por el licitador: como rapidez en la entrega.

Se valorará la resistencia y calidad de las placas, especialmente su resistencia al exterior. Deberán especificar material, dimensiones y resto de especificaciones técnicas.

Pueden aportarse muestras del producto.

10.2 CRITERIOS OBJETIVOS: Los criterios cuantificables automáticamente son:

- Precio ofertado sin IVA: 58 puntos.

Los precios unitarios ofertados se compararan para distribuir la puntuación según el criterio de proporcionalidad siguiente:

Se otorgará la puntuación máxima (58 puntos) al importe mas bajo, calculando el valor del resto con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \text{Menor importe} \times 58 / \text{importe a valorar}$$

- Aumento del plazo de garantía:..... 12 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada mes de ampliación del plazo mínimo fijado en los pliegos (24 meses), hasta un total de 12 puntos (es decir, hasta 12 meses adicionales)

10.3.- Ofertas desproporcionadas o anormales.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Para la consideración de una oferta con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de la Corporación de fecha 3 MAR. 2017

En Briviesca, a 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un Funcionario de la corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- Vocales: El Concejal de Urbanismo, o concejal en quien delegue.
La Secretaria Municipal.
El Interventor Municipal.
El Técnico de Administración General.
El Arquitecto Técnico Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, para proceder a la apertura del sobre "A".

Calificada la documentación administrativa presentada en el acto de apertura de la misma, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro del plazo que se indiquen, los defectos materiales observados en la documentación; igualmente se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B", que en ningún caso podrá superar los 7 días desde la apertura del sobre "A".

La Mesa de Contratación valorará la documentación del sobre "B", que hace referencia a criterios valorados discrecionalmente. Se solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar esta valoración. Una vez concluida completamente la valoración de la documentación indicada, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre "C" que contiene la documentación cuya valoración se llevará a cabo mediante fórmulas aritméticas o porcentajes.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretario del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, fecha - 3 MAR. 2007

Ayuntamiento de Briviesca

orden de preferencia para la adjudicación en función del resultado de la valoración de las ofertas, para que el órgano de contratación, realice la adjudicación al contratista correspondiente, por ese orden, en función de la aportación o no de la documentación precisa para la adjudicación.

No obstante, lo anterior, **y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procederá en un mismo acto público a la apertura del sobre "A" y "B", valorando la documentación que se aporte en el sobre "B" y quedando condicionada su valoración a la suficiencia de la documentación que obra en el sobre "A" y en su caso a la subsanación de deficiencias formales observadas en este último sobre.**

La fecha, lugar y hora de los actos público de apertura se podrá comunicar a las empresas participantes mediante fax.

La subsanación de defectos formales únicamente se considerará válida cuando la situación que refleje la corrección se refiera, como máximo, a la fecha de finalización de ofertas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura en los Anexos de este Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recurso sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, a excepción del adjudicatario, quedará a disposición de los interesados destruyéndose en el plazo de doce meses a partir de la fecha en que ésta queda a su disposición si no es requerida su devolución, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia.

VARIANTES: Los licitadores no podrán presentar variantes al proyecto.

11.3.- Propuesta de adjudicación.

A la vista del precio del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, será el Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Conforme al Decreto de alcaldía de delegación de competencias en la Junta de



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía de fecha - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015, será la Junta de Gobierno Local la competente para la adjudicación del contrato, siendo competencia del Alcalde el resto de aprobaciones anteriores.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:**

a). Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y son la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 13,14 y 15 del RGCAP, esto es, certificaciones positivas de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social y justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), del ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales que, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) Y h) de la citada Ley.

b).-Efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.

c).- Constitución de la garantía definitiva en la forma y por el importe señalado en estos pliegos (Cláusula 11).

d).-Cuando la empresa adjudicataria vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio. Asimismo cuando la empresa adjudicataria incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar su primera prestación de servicios en España.

e) Toda la documentación necesaria señalada en el Anexo I de estos Pliegos y que conforme al artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y se sustituye



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

en los contratos de valor estimado inferior a 1.000.000 euros por una declaración responsable.

Si en el plazo anteriormente señalado de 5 días no se recibiera o justificara la documentación anteriormente señalada, el órgano de contratación podrá proponer como adjudicatario al licitador siguiente por orden de clasificación de las ofertas, con la conformidad de éste.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesario que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de **quince días** hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



ALCALDIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca a - 3 MAR. 2017

13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El adjudicatario deberá subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, de conformidad con el artículo 298 del TRLCSP.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, tras haber realizado los ensayos oportunos o se produzcan defectos visuales importantes, se hará constar expresamente en el acta de recepción o similar y se darán las instrucciones precisas al contratista para que proceda a uno nuevo.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Este plazo de garantía mínimo puede ampliarse por el licitador, conforme a lo expuesto en los criterios de valoración de la cláusula décima de estos Pliegos.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2017

En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

15. FACTURAS

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

Deberán presentarse en formato electrónico, las facturas que el licitador emita por importe superior a 5.000 euros (IVA incluido).

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Así, este contrato sólo podrá modificarse si se da alguna de las circunstancias siguientes:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.



SECRETARÍA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de ALCALDE de fecha - 3 MAR. 2017

En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Tendrá lugar en los supuestos que señala el Pliego y en los que establecen los artículos 223 y 308 del TRLCSP en las condiciones y efectos señalados en los artículos 225 y 309 del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario se exigirá la indemnización que corresponda por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento.

19.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la preparación y adjudicación de este contrato serán competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo sin perjuicio de que tratándose de un contrato de naturaleza privada el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados.

20.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

El Exmo. Ayuntamiento de Briviesca se reserva la facultad de interpretar los contratos que se lleven a efecto en virtud de las presentes cláusulas así como de resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

21.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga a la misma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones no derogadas que regulan la contratación administrativa.



En Briviesca, a - 3 MAR 2017
 Que pengoyu, Jefe de Oficina del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía de fecha - 3 MAR 2017

Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ART. 146.4 DEL TRLCSP (REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE).

D.....
, con D.N.I. nº.....y
 domicilio a efectos de notificaciones en
, en nombre propio, como empresario
 individual, o en representación legal de
, empresa con nº
 de identificación fiscal..... y domicilio en

DECLARA, a efectos de participar en la LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO DE PLACAS DE VADOS, ADHESIVOS DE IDENTIFICACIÓN ANUAL Y SEÑALES DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS).

1.- Que la empresa a la que represento cuenta con capacidad jurídica para la realización del objeto del contrato y está legalmente constituida para ello.

2- Que quien firma actúa en nombre propio o se trata de la persona con apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurre.

3.- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en las distintas letras de los apartados del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción vigente en la fecha de esta declaración.

4.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Briviesca.

5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especialidades técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en los contratos que en su caso, tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni se empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha - 3 MAR. 2017
En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

6.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en los números 1, 2, 3 y 4 en el plazo previsto en los presentes pliegos.

Lo que declara en a de de 2017

Firma del licitador

NOTAS

1. Esta declaración responsable deberá presentarla dentro del Sobre A de documentación administrativa.

2. La documentación administrativa del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se relaciona a continuación (Anexo II) deberá presentarla el adjudicatario propuesto para la adjudicación y conforme al artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, "el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones".

3. El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el ejercicio de cuantas acciones sean convenientes en caso de que en las declaraciones responsables se contengan errores, incorrecciones, omisiones o falsedades.



DILIGENCIA.- Que pongo ya, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2012

En Briviesca, a - 3 MAR. 2012

Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

1.- **Si el licitador fuera una persona física**, acreditará su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

2.- **Cuando el licitador sea una persona jurídica**, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que contaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- **Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), en función de los diferentes contratos.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

4.- La capacidad de obrar de las **demás empresas extranjeras** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará de la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

A su vez, dichos empresarios deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, designados apoderados o representantes para sus operaciones y que están la empresa y los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil.

5.- **Cuando el licitador no actúe en nombre propio** o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro oficial que proceda, y bastantado por el Secretario de la Corporación de la Administración contratante, previo pago de la correspondiente tasa. En caso de poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía fecha - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca, a - 3 MAR. 2017

A tales efectos de bastanteo el poder se podrá realizar en el Departamento de Secretaría por el propuesto para a adjudicación.

6.- Los empresarios presentarán igualmente **declaración de no estar incursos en las prohibiciones para contratar que se señalan en el artículo 60** de la LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 62 de la LCSP (ANEXO II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

b) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP.

7.- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8.- Acreditación de la solvencia: no se requiere clasificación del (artículo 54 de la LCSP).

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1. Mediante un informe de instituciones financieras, que acredite la situación financiera de la empresa, conocido el estado consolidado de su activo y pasivo y su volumen de negocios, de modo que le permita asumir obligaciones de futuro por el plazo de vigencia del contrato, por el importe de las obligaciones que puedan derivarse del respectivo contrato si éste le es adjudicado.



IA- 100000000, Secretaría
Ayuntamiento de Briviesca, para hacer
constar que este documento ha sido
aprobado por resolución de Alcaldía de
fecha - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

2. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Respecto a la solvencia técnica y profesional del empresario, deberá acreditarse por los siguientes medios (algunos de ellos):

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

El Ayuntamiento valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas que considere que no cumplen con la solvencia técnica o financiera necesaria para poder optar a llevar a cabo el suministro que se licita.



ALIGENCIA.- Que pongo yo, Secretario del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de Pleno de fecha 3 MAR 2007

En Briviesca, a 3 MAR 2007

Ayuntamiento de Briviesca

9.- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una **Unidad Temporal de Empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la mismas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombre y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, que deberá formalizarse la misma en escritura pública.

10.- **Las empresas extranjeras** presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11.- Cuando la acreditación de la personalidad, representación y clasificación, se realicen mediante las certificaciones de un **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** previstas en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación del previsto en el artículo 73, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todos los documentos señalados deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano, si no estuvieran redactados en dicha lengua.

El órgano de contratación, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la LCSP.



DILIGENCIA,- Que pongo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía, de fecha - 3 MAR. 2017

En Briviesca, a - 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO III- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B (OFERTA TÉCNICA) – CRITERIOS SUBJETIVOS

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

- Calidad demostrada de las placas, Asistencia técnica u otras mejoras ofertadas por el licitador. 30 puntos

Se valorará la mayor rapidez en la entrega de los suministros u otro tipo de asistencia que se ofrezca por el licitador.

Se valorará la resistencia y calidad de las placas, especialmente su resistencia al exterior. Deberán especificar material, dimensiones y resto de especificaciones técnicas.

Pueden aportarse muestras del producto.

Pueden ofrecerse mejoras adicionales por parte del licitador, que deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato.



Ayuntamiento de Briviesca

DILIGENCIA.- Que porgo yo, Secretaria del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de la Junta, de fecha - 3 MAR 2017 En Briviesca, a - 3 MAR 2017

ANEXO IV OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña..... con NIF núm., en nombre propio (o en representación de la empresa con CIF núm., y domicilio social en calle..... núm.) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO DE PLACAS DE VADOS, ADHESIVOS DE IDENTIFICACIÓN ANUAL Y SEÑALES DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS).

SE COMPROMETE a llevarla a cabo con sujeción al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, por los **precios unitarios siguientes** (en la cláusula 4 están los importes máximos que pueden ser mejorados a la baja):

IMPORTES SIN IVA: ESCRIBIR EN LETRAS Y NÚMEROS.

- **1. Placa de vado:** €.
- **2. Adhesivos identificativos:** €.
- **3. Señales de reserva de estacionamiento:**
 - **Placas R-308 --> :** €.
 - **Placas R-308 --> :** €.
 - **Placa complementaria: "Excepto vehículos autorizados":** €.
 - **Soporte:** €.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



DILIGENCIA.- Que pongo yo, Secretario del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que este documento ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha 3 MAR. 2017

En Briviesca, a 3 MAR. 2017

Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO V

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/Doña..... con NIF núm., con domicilio para todos los actos de este procedimiento de contrato en calle núm., teléfono....., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa con CIF núm., y domicilio social en calle..... núm.) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO DE PLACAS DE VADOS, ADHESIVOS DE IDENTIFICACIÓN ANUAL Y SEÑALES DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS).

PROPONE una ampliación en el plazo de garantía establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de meses enteros (adicionales a los 24 meses exigidos como mínimo en los pliegos).

(Lugar, fecha y firma del licitador)